

DERECHO: LA MOTIVACIÓN ORAL

Los retos de la Motivación oral

Los avances sustantivos de las reformas procesal penal y laboral en nuestro país vienen sentando cambios de envergadura en el modo de planteamiento de las pretensiones y en su discusión misma desde la perspectiva de los nuevos principios que han de regir estos procesos: real inmediación, igualdad de armas y celeridad procesal, entre otros.

De esa forma, las nuevas herramientas procesales aspiran a nuevas estadísticas – poco usuales hasta antes de la reforma – cuyo sentido es posicionarnos en el caso “aquí y ahora”, en tanto 90% de los procesos deben ser óptimamente resueltos al término de la audiencia y es plausible que solo el 10% de causas queden diferidas para la posterior emisión de la resolución.

Y, sin embargo, hay un detalle relevante al cual debemos prestar atención: ¿y como ha de conducirse la motivación oral de los fallos en los procesos regulados por el nuevo Código Procesal penal y la nueva ley Procesal del Trabajo?

Como antecedente a esta interrogativa es conveniente precisar que en la modalidad del trabajo “de gabinete”, el juez a de ponerse en contacto directo con el expediente, escuchará a las partes en las audiencias correspondientes y una vez examinado el caso objetivamente, estará en condiciones de emitir una resolución debidamente analizada y sometida a los estándares de una adecuada sindéresis lógica, en tanto ha de verificar que los contextos de justificación interna y externa sigan los lineamientos adecuados.

De la misma forma, constituirá los argumentos del caso basado en la interpretación correcta de la norma y los hechos concernientes, y si encuentra dilemas morales que hagan colisionar derechos fundamentales, previsiblemente aplicará técnicas como la ponderación y la proporcionalidad así como sus subexámenes.

A través de todos estos pasos, la motivación escrita de la decisión, seguirá pues así lo aconsejan, las modernas teorías de la argumentación jurídica.

En suma, el juez contará con un plazo prudencial para emitir su decisión, de donde inferimos que esa labor de gabinete ha de contar con las herramientas adecuadas para un iter motivacional adecuado. Es la ruta que usualmente seguimos hoy para los procesos civiles, laborales, contenciosos, de familia y constitucionales entre otras áreas del Derecho que siguen estos cánones argumentativos.

La escena ha de diferir, en grados importantes, en los procesos sujetos a los nuevos procesos penales y laborales regulados por las nuevas herramientas orales y el replanteamiento de motivación es importante.

Por cierto cambian las condiciones de lógica, argumentación, interpretación y motivación, pues del trabajo “de gabinete” que permite la aplicación de un plazo para emitir la decisión, los nuevos modelos orales exigen la emisión de la decisión al término de la audiencia y esto supone el desarrollo de competencias adicionales para que en las nuevas audiencias, el juez esté en condiciones de asimilar toda la información posible y más aún, de agotar ese debate en el propio interrogatorio que debe fluir de indagar a las partes, para poner a disposición del juzgador toda la información necesaria que conduzca a la emisión de la decisión concluida la audiencia.

Estudios neurológicos señalan que estas competencias exigen el desarrollo de otras áreas del cerebro humano para un desarrollo de las habilidades cognitivas orales, pues corresponderá que el juzgador esté en condiciones de procesar con suma celeridad toda la información a su alcance y

DERECHO : MOTIVACIÓN ORAL

si esta no bastara, de conseguir de las partes –Ministerio Público, Defensor Público y Abogado defensor- toda la información relevante para emitir la decisión.

Naturalmente, las normas procesales permiten al juez, en casos excepcionales, diferir la emisión de la decisión si realmente requiere escuchar un audio o revisar la carpeta fiscal, entre otros, y sin embargo, la apuesta del nuevo modelo se orienta a una motivación oral que agote, en la misma audiencia, todas las exigencias de lógica, argumentación, interpretación y motivación propiamente dichas.

En propiedad la valla impuesta en los nuevos modelos procesales es alta y sin perjuicio de ello, exige razonablemente que las habilidades de cognición oral, de examen de la pretensión en el mismo desarrollo de la audiencia y de agotar el debate entre las partes, conduzcan a nuevos parámetros de la motivación oral, la cual creemos ha de verse enriquecida en el sentido que las herramientas argumentativas de las que disponemos, han de pasar por un examen de “reingeniería motivacional”, en cuanto al beneficio de rigor es lograr una justicia célere, pronta e inmediata.

Los modelos procesales orales chileno y colombiano han avanzado con resultados positivos tangibles en esa ruta de “rehacer” el Derecho desde una nueva perspectiva argumentativa. Le corresponde al Perú seguir esa ruta.



DR. PASCUAL DEL ROSARIO CORNEJO

SOPA DE LETRAS DE PENTECOSTÉS

- +Pentecostés
- +Ruido
- +Viento
- +Lenguas
- +Fuego
- +Naciones
- +Espíritu Santo
- +Galileos
- +Judíos
- +Extranjeros
- +Perplejos
- +Reunidos

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | S | D | F | G | G | H | L | V | I | E | N | T | O |
| U | N | O | I | U | Y | T | R | E | W | Q | C | V | B |
| C | A | B | H | G | A | L | I | L | E | O | S | D | X |
| F | C | P | E | R | P | L | E | J | O | S | Z | X | C |
| I | I | L | I | K | J | S | A | D | E | B | N | J | V |
| S | O | R | E | J | N | A | R | T | X | E | C | U | D |
| O | N | L | N | D | F | J | C | V | S | D | Z | D | S |
| G | E | N | L | K | J | H | R | O | I | U | T | I | A |
| E | S | P | I | R | I | T | U | S | A | N | T | O | U |
| U | E | F | K | L | J | H | I | R | F | V | H | S | G |
| F | D | W | R | E | R | G | D | E | V | I | I | G | N |
| Y | P | E | N | T | E | C | O | S | T | E | S | F | E |
| O | H | S | O | D | I | N | U | E | R | S | D | K | L |